

Asesoramiento específico:

RIESGOS QUÍMICOS

- > Realizar Medición de Concentración de Contaminantes en Ambientes de Trabajo. Estas deberán realizarse, como mínimo, una vez al año. Se deberán repetir cuando se modifiquen las características del sector, la tarea o el producto.
- > Llevar memoria técnica respecto de los puestos de trabajo con resultados superiores a las CMP, evaluar su situación actual, las mejoras a implementar y los resultados esperados por las modificaciones propuestas.
- > Señalar los puestos de trabajo con los riesgos específicos presentes en estos.- Tener las hojas de Seguridad disponibles en los puestos de trabajo.
- > Analizar el cambio de producto por otro que no represente riesgos para la salud de los trabajadores.
- > Aislar las fuentes o productos nocivos utilizando medidas de ingeniería y/o reingeniería de los puestos de trabajo.
- > Suministrar a los trabajadores el equipo de protección personal adecuado, controlar su uso correcto y estado de conservación.
- > Capacitar periódicamente a los trabajadores acerca de los riesgos para la salud, las precauciones, procedimientos y prácticas que deben seguirse para reducir al mínimo la exposición a agentes nocivos, y sobre el uso y conservación adecuados de los E.P.P. provistos.
- > Registrar el control del uso del equipo de protección personal suministrado.
- > Evitar el consumo o almacenamiento de alimentos, golosinas, bebidas u otros comestibles, así como fumar, en sectores donde se usen materiales tóxicos.
- > Examinar periódicamente a aquellos trabajadores que están expuestos a agentes de riesgos incluidos en el listado de Agentes ESOP (Incluirlos en el Mapa de Riesgos para la realización de los Exámenes Médicos Periódicos correspondientes)
- > Evitar nuevas exposiciones potenciales de los trabajadores que presentan Exámenes Médicos Periódicos anormales.
- > Si alguno de los agentes se encuentra incluido en el Anexo I de la Res. SRT 81/19 (Listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos), la Empresa deberá presentar ante la ART, antes del 01 de abril de cada año, su Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en la Res. SRT 81/19 a fin de inscripción en el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (SVCC).